

Primero.- En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Ingeniero Gregorio Sánchez Martínez, solicitó al Licenciado Mario Bernardo Ramírez Canul, proceder a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del orden del día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, a continuación el Ciudadano Presidente Municipal Ingeniero Gregorio Sánchez Martínez, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero.- A continuación el Ciudadano Presidente Municipal, Ingeniero Gregorio Sánchez Martínez, declaró abierta la sesión y solicitó al Licenciado Mario Bernardo Ramírez Canul procediera a dar lectura al orden del día. Terminada la lectura el Ciudadano Presidente Municipal, Ingeniero Gregorio Sánchez Martínez, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del orden del día la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Ingeniero Gregorio Sánchez Martínez, solicitó al Licenciado Mario Bernardo Ramírez Canul, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Cuarto.- En uso de la voz el Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Mario Bernardo Ramírez Canul informó que a este punto correspondía la lectura del Acta de la Sesión anterior. Para lo cual el Ingeniero Gregorio Sánchez Martínez, solicitó diera lectura al documento. A continuación la Sexta Regidora Ciudadana Concepción Josefa Colin Antunez, manifestó que se les había entregado en tiempo y forma y se había tenido el tiempo suficiente para hacer observaciones, por lo cual sugería a los integrantes del Cabildo se dispensara la lectura del documento. En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal Ingeniero Gregorio Sánchez Martínez, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la propuesta anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. Acto seguido solicitó a los miembros del Pleno que de haber alguna observación con relación a la misma lo manifestaran. No habiendo ninguna observación a continuación el Ingeniero Gregorio Sánchez Martínez sometió para su aprobación el Acta de la Sesión anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento. -----

Terminado el punto anterior el Ciudadano Presidente Municipal, Ingeniero Gregorio Sánchez Martínez, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Mario Bernardo Ramírez Canul, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Quinto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Mario Bernardo Ramírez Canul, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante se sometía a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la revocación de los poderes para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales, así como las que requieren cláusula especial conforme a la Ley, que fueron otorgados a favor del Licenciado José Luís Pineda Díaz y al

Licenciado Gaspar Felipe Buenfil Caballero, ambos en sus caracteres de Síndico Municipal y Director de Asuntos Jurídicos de la Administración Municipal correspondiente al Periodo Constitucional 2005-2008 del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, otorgados en la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre del 2007. Así como también el acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento el otorgar un poder para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral con todas las facultades generales así como las que requieren cláusula especial conforme a la Ley, al Licenciado Lenin Salvador Zenteno Ávila, Director de Asuntos Jurídicos, y otorgar poderes para pleitos y cobranzas para los Licenciados Raúl Karin de la Rosa Pelaez y Pablo Mauricio Amezcua Dorador, Sub-Directores de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como la debida protocolización notarial de dicho instrumento en términos del propio documento. Y en uso de la voz el Ingeniero Gregorio Sánchez Martínez solicitó se diera lectura al documento el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008 – 2011, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 134 Fracción I y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 7°, 8° Fracción I, 60, 66 Fracción I, inciso u), 92 Fracciones V y VI y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 26, 33, 45 y 78 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y -----

CONSIDERANDO -----

Que de conformidad a las bases constitucionales federales y estatales, así como a la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial; -----

Que el Ayuntamiento de Benito Juárez ha quedado integrado por el Presidente Municipal, Síndico, nueve Regidores electos según el principio de mayoría relativa y seis Regidores electos según el principio de representación proporcional; -----

Que es facultad del Ayuntamiento en materia de Gobierno y Régimen Interior la de representar jurídicamente al Municipio y son facultades del Síndico Municipal ser apoderado jurídico del Ayuntamiento ante instancias judiciales en los que el Municipio sea parte así como auxiliar al Ministerio Público tanto federal como estatal en el ejercicio de sus facultades constitucionales cuando éstos lo soliciten; --

Que además de la facultades de representación señaladas en el párrafo anterior, al Síndico Municipal le corresponden entre otras atribuciones y obligaciones, las siguientes: vigilar el correcto funcionamiento de la hacienda pública municipal y

presidir la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento; rendir ante el Ayuntamiento, los informes relativos a la Comisión de Hacienda; presentar al Ayuntamiento los informes o dictámenes que se le soliciten en relación con sus obligaciones; formular el inventario general de bienes del Municipio; verificar que los contratos y convenios que celebre el Municipio con personas físicas o morales se ajusten a las disposiciones legales aplicables; vigilar que el gasto público sea realizado en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables; remitir a la Legislatura del Estado, la cuenta pública municipal, del ejercicio inmediato anterior, para su revisión y fiscalización; presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bando de policía y gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas o adiciones a los mismos; asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento; solicitar y obtener del Tesorero Municipal, la información relativa a la Hacienda Pública Municipal, al ejercicio del presupuesto, al Patrimonio Municipal y demás documentación de la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones; -----

Que atendiendo a la naturaleza de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo al Síndico Municipal se hace necesario el otorgamiento de facultades por parte del Honorable Ayuntamiento al Síndico Municipal para que haga valer todo tipo de hechos, acciones y derechos o defienda los intereses municipales ante cualquier instancia administrativa fiscal o laboral del ámbito federal, estatal o municipal en los que el Municipio o su órgano de gobierno sea parte, ratificando sus facultades de apoderado legal ante todo tipo de autoridades judiciales federales y estatales de conformidad con la calidad de apoderado legal conferida por la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; -----

Que es dado que a la fecha se ha observado que por el cúmulo de expedientes tanto judiciales como administrativos, el Ciudadano Síndico Municipal se ha visto imposibilitado para ejercer oportunamente sus facultades en materia de la defensa de los intereses municipales en virtud de que en varias ocasiones las diversas autoridades judiciales y administrativas han señalado las mismas fechas y horas para la celebración de audiencias y diligencias que tienen por objeto oír las acciones o defensas de los intereses municipales y ante la imposibilidad del Ciudadano Síndico Municipal de acudir al mismo tiempo a atender dichas audiencias y diligencias, los intereses municipales, se han puesto en riesgo, lo cual implica la necesidad de otorgar una representación limitada a favor de otro servidor público a efecto de que se atiendan con la debida oportunidad las audiencias y todo tipo de diligencias judiciales, administrativas y extrajudiciales y evitar con ello, que los intereses municipales se vean amenazados ante la imposibilidad física de atenderlos por el Ciudadano Síndico Municipal; -----

Que el poder que por ese acto se otorgue a favor de otro servidor público no limita ni perjudica las facultades que de apoderado judicial del Ciudadano Síndico Municipal tiene establecidas en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo ni tampoco las facultades de representación que en materia administrativa le

han sido otorgadas; -----

Por lo que tiene ha bien someter a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes: -----

----- **P U N T O S D E A C U E R D O** -----

PRIMERO.- Se revocan los poderes para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales, así como las que requieren cláusula especial conforme a la ley, que fueron otorgados a favor del licenciado José Luís Pineda Díaz y al licenciado Gaspar Felipe Buenfil Caballero, ambos en sus caracteres de Sindico Municipal y Director de Asuntos Jurídicos de la Administración Municipal correspondiente al periodo constitucional 2005-2008 del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, otorgados en la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre del 2007. -----

SEGUNDO.- Se otorga un poder para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral a favor del Licenciado **LENIN SALVADOR ZENTENO ÁVILA**, Director de Asuntos Jurídicos; con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos de lo dispuesto por los párrafos primero y segundo limitado de los artículos 2810 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, 2554 del Código Civil Federal, 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las demás entidades de la República Mexicana, pudiendo representar al Municipio ante toda clase de Autoridades Administrativas, Estatales, Municipales o Federales, Judiciales, Civiles o Penales de cualquier grado o Jerarquía, ante las Autoridades del Trabajo y sus Auxiliares, Procuraduría Federal del Consumidor, con facultades inclusive para articular y absolver posiciones, recusar e interponer toda clase de recursos, pedir amparo y desistirse de los que hubiere intentado, presentar querellas en los términos de la fracción segunda del artículo 15 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, denuncias penales y constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público; y en forma enunciativa más no limitativa, autorizándolos para que firmen y reciban cualquier clase de documentación al respecto; asimismo en los términos del artículo 792 de la Ley Federal del Trabajo, en relación con el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, podrán representar al Municipio ante toda clase de Autoridades del trabajo y sus Auxiliares, ya sean del fuero Común o Federal; Junta de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, sea Federal, Local o Especial; en asuntos laborales de cualquier índole, para comparecer a toda clase de audiencias y diligencias ante autoridades del trabajo; para llevar la representación patronal ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, en los términos de la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos, así como para otorgar y firmar convenios conciliatorios laborales; para comparecer en juicio reclamatorio laboral, dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas, formular réplicas y contrarreplicas y realizar todos los trámites necesarios para esta clase de procedimiento sin rebasar las facultades otorgadas, en el entendido de que dicho poder que se otorga no limita ni perjudica las facultades de representación del Síndico Municipal, consignadas en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Dichas facultades tendrán como vigencia máxima hasta

el día nueve de abril de dos mil once. -----

TERCERO.- Se otorga un poder para pleitos y cobranzas a favor de los licenciados **RAÚL KARIN DE LA ROSA PELÁEZ Y PABLO MAURICIO AMEZCUA DORADOR**, Subdirectores de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a quienes se les otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales así como las que requieren cláusula especial conforme a la ley, para que lo ejerzan conjunta o separadamente con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos de lo dispuesto por el párrafo primero de los artículos 2810 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, 2554 del Código Civil Federal, 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las demás entidades de la República Mexicana. -----

CUARTO.- Procédase al otorgamiento notarial de los mandatos aquí acordados en la que conste además los insertos a que se refiere el Artículo 2810 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, así como a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio. -----

Al concluir la lectura el Ciudadano Presidente Municipal Ingeniero Gregorio Sánchez Martínez, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Y en uso de la voz el **Décimo Regidor Ciudadano Víctor Manuel Viveros Salazar**, manifestó que en la hoja número tres del documento que había dado lectura correcta el Secretario General del Ayuntamiento “para llevar la representación” y no “presentación”, por lo cual sugería que se hiciera la corrección correspondiente. Al concluir y no habiendo ninguna otra intervención el Ciudadano Presidente Municipal Ingeniero Gregorio Sánchez Martínez, sometió a consideración del Pleno el acuerdo con la observación manifestada, aprobándose por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Ingeniero Gregorio Sánchez Martínez, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Mario Bernardo Ramírez Canul, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Sexto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Mario Bernardo Ramírez Canul, indicó que a este punto del orden del día correspondían los Asuntos Generales. Para lo cual, el Ciudadano Presidente Municipal, Ingeniero Gregorio Sánchez Martínez, ofreció la Tribuna al Pleno a fin de trataran algún asunto que por su importancia o urgencia requerían ser tratado en esta Sesión de Cabildo. Y en uso de la voz la **Sexta Regidora Ciudadana Concepción Josefa Colin Antunez**, manifestó que el tema pudiera relacionarse con el acuerdo anterior ya que formaba parte de las facultades del Síndico Municipal, por lo cual hacía la solicitud para que se hiciera un resumen de los fraccionamientos que no estaban municipalizados. La razón de su petición era debido al rezago que se tenía en este momento en materia de servicios públicos en el Municipio ya que muchos de los fraccionadores no hacían entrega al Municipio de los

fraccionamientos y que del conocimiento de todos que la mayoría de las veces quedaban sin terminar las áreas públicas como eran las calles, vialidades y en ocasiones también no dejaban ni la nomenclatura, por lo cual no se podían realizar los servicios adecuadamente y se enteraba el Municipio que tenía que dar los servicios cuando estaban al cien por ciento de su población los fraccionamientos. La petición la realizaba para saber en qué proceso estaban, cuál era la situación legal de la entrega de los fraccionadores, porque además se continuaba otorgando licencias para construir y se estaban dejando rezagos de muchos años en materia de servicios públicos por parte del Municipio. Concluida su intervención a continuación el **Síndico Municipal Ciudadano Javier Brito Rosellón**, manifestó que se encontraban actualmente en el periodo de integración, por lo tanto en lo que respecta a los fraccionamientos como en los trámites pendientes en relación con la entrega de los mismos se estaba dando trámite ya que eran distintas las áreas que tenían intervención en ese sentido, por lo tanto se estaba haciendo la recopilación de información. Se estaban coordinando las áreas jurídicas de cada Dirección, pero a la brevedad posible se podría dar esta información y se plantearían acciones en forma progresiva para llegar a una solución en este aspecto tan importante de los asuntos municipales. Concluida su intervención y no habiendo ninguna otra por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el Ciudadano Presidente Municipal, Ingeniero Gregorio Sánchez Martínez solicitó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Mario Bernardo Ramírez Canul continuara con el siguiente punto, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el orden del día. -----

Séptimo.- Clausura de la sesión.- En uso de la voz, el Ciudadano Presidente, Municipal Ingeniero Gregorio Sánchez Martínez, siendo las trece horas con cinco minutos del día veintinueve de abril del dos mil ocho, y a fin de dar cabal cumplimiento a la orden del día se dieron por clausurados los trabajos de la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior vigente para este Ayuntamiento y firmando para constancia los que en ella intervinieron.---